

|                                |                                                                                                       |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tipo de Proceso</b>         | Ejecutivo Singular                                                                                    |
| <b>Radicado</b>                | 05001 31 03 022 2023 00018 00                                                                         |
| <b>Demandante</b>              | Banco Davivienda S.A.                                                                                 |
| <b>Demandados</b>              | Todo Pescados S.A.S. y otros                                                                          |
| <b>Auto Sustanciación Nro.</b> | 584                                                                                                   |
| <b>Asunto</b>                  | Requiere demandante acreditar entrega de la notificación por aviso y probar gestiones de notificación |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se agregó al archivo 14 del cuaderno principal, memorial aportado por el extremo ejecutante, con el cual pretende acreditar el cumplimiento de las cargas procesales impuestas en proveído que precede. De su contenido se advierte que acompañó la guía de remisión de la notificación por aviso, enviada a la dirección física autorizada para estos efectos de la sociedad demandada Todo Pescados S.A.S. De la guía aportada se desprende que fue enviado el aviso desde el día 7 de junio de los corrientes y anunció que aportaría la certificación de entrega.

Pues bien, aun cuando se tiene que el aviso fue enviado en debida forma y se verificó el cotejo de los anexos que lo acompañaron, debe agregarse al plenario la certificación de entrega efectiva del mismo al destinatario, en virtud de lo cual, y dado que ha transcurrido un tiempo prudente para obtener respuesta de entrega por parte de la empresa de correo certificado, se requiere al extremo demandante para que allegue la constancia de entrega requerida.

Así mismo, como se constató mediante envío de mensaje de datos remitido por intermedio de la empresa de correo Domina Entrega Total S.A.S., que en la dirección electrónica [direccionfinanciera@kualam.com.co](mailto:direccionfinanciera@kualam.com.co), no fue posible la entrega de la notificación, pese a encontrarse indicada para estos fines en el registro mercantil de la sociedad Kualam S.A.S. Se precisa conminar también a la parte demandante para agote el envío de la notificación de esta sociedad ejecutada en las demás direcciones registradas en el respectivo certificado de existencia y representación legal.

Para cumplir con las gestiones propias de la notificación, que han quedado señaladas y acreditar lo pertinente, se otorga al polo demandante el término de diez (10) días, contados desde la notificación por estados de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS**  
**JUEZ**

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 16/06/2023 en la fecha se  
notifica el presente auto por  
ESTADOS N° 058 fijados a las 8:00  
a.m.  

AMR  
Secretaría.

Firmado Por:  
Adriana Milena Fuentes Galvis  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf7652025497b07f153da0e92beaa7ef3f3f39ef37f03f526f4e7e3196fd5ef**

Documento generado en 15/06/2023 01:54:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>